

SUMARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION EXENTA Nº S/19.-

DALCAHUE, 31 de Agosto del 2010.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo Nº 4º de la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y los Arts. Nº 118º al 143º de la Ley 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 inciso segundo de la Ley 18.883 dispone que al Alcalde podrá ordenar la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo para tales efectos.

Que, el dictamen del Fiscal deberá contener, entre otros aspectos, la proposición al Alcalde de las sanciones que estimare procedente aplicar.

No obstante lo señalado, la proposición de la Fiscal actuante no se apega a las sanciones expresamente previstas por el legislador de acuerdo a lo estipulado en la Ley 18.883, o en su caso, no determina con la certeza jurídica necesaria cual es la proposición específica, teniendo especialmente presente que sólo puede aplicarse una sanción y no varias.

RESUELVO:

1.- **CORRIJASE**, el vicio antes indicado, por parte de la Fiscal actuante, a fin que este Alcalde pueda resolver sobre la base de una proposición concreta de sanción. Se confiere un plazo de cinco días para tal efecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL
CORP. MUN. DALCAHUE

AHA/JUG/mvb.-

DISTRIBUCION:

- Srta. Paulina Muñoz Ruiz, Fiscal
- Carpeta Personal.
- Archivo.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUN. EDUC. DALCAHUE